



**ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ESCUELA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Y LA ACADEMIA DIPLOMÁTICA DEL PERÚ.**

Los Directores de la Escuela Diplomática y Consular de la República Dominicana y la Academia Diplomática del Perú, convienen en suscribir el siguiente Acuerdo de Cooperación, con miras a favorecer una mejor formación y capacitación del personal diplomático de ambos países y el desarrollo de las tareas de investigación que les son propias.

ARTÍCULO I

La Escuela Diplomática y Consular de la República Dominicana y la Academia Diplomática del Perú, mantendrán un activo intercambio de información acerca de sus respectivos programas de estudios, cursos, seminarios y otras actividades académicas que desarrollen.

ARTÍCULO II

Las referidas instituciones intercambiarán información sustantiva sobre las materias y especialidades consustanciales a la formación y capacitación del personal diplomático de ambos países, en el contexto del proceso de globalización y sus repercusiones en la política y el Estado.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DR'.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AR'.



ARTÍCULO III

Las citadas instituciones facilitarán el intercambio de profesores, conferencistas, expertos e investigadores en áreas de interés para ambas instituciones, a fin de que diserten en asuntos de su especialidad; así como de alumnos de sus respectivas academias.

La materialización de este intercambio se perfeccionará previa consulta a través de los canales diplomáticos correspondientes.

ARTÍCULO IV

Las referidas instituciones mantendrán consultas y organizarán cursos y seminarios, que se realizarán alternadamente en Lima y Santo Domingo.

ARTÍCULO V

Las citadas instituciones facilitarán el intercambio de sus publicaciones y revistas, así como de aquellas de otras instituciones públicas y privadas de sus países. A este propósito, las correspondientes bibliotecas y centros de documentación y de informática buscarán los mecanismos para lograr un efectivo sistema de comunicación y cooperación.



ARTÍCULO VI

Las respectivas instituciones intercambiarán información y coordinarán su participación en las reuniones de organizaciones regionales y mundiales que agrupen a las Academias e Institutos de formación para diplomáticos y a las entidades universitarias vinculadas a las relaciones internacionales. Se alentará de manera especial la colaboración con la Reunión de Directores de Academias Diplomáticas de América Latina y Estados del Caribe (ADALC).

ARTÍCULO VII

Dentro del marco de los objetivos expresados en el presente Acuerdo, podrán realizarse reuniones entre autoridades de ambas instituciones en Lima o Santo Domingo.

ARTÍCULO VIII

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de esta fecha y tendrá una vigencia de 3 años, renovables automáticamente por un período similar, salvo notificación expresa de alguna de las Partes, que deberá comunicar a la Otra por lo menos 90 días antes de la fecha de su vencimiento.



FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002), en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por la República Dominicana

Por la República del Perú

A stylized, cursive handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

HUGO TOLENTINO DIPP
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

A cursive handwritten signature in black ink, with a large, sweeping loop at the end.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Viceministro y Secretario General de
Relaciones Exteriores del Perú.

